

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## CONCURSO POR INVITACIÓN N° 012-2025

### CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN ACCESIBILIDAD POR CABLE TELEFÉRICO Y ESPACIO DE ESPARCIMIENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE YUNGAY"

#### CIRCULAR N° 01

#### MODIFICACIÓN DE BASES

De acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 2.1 de las Bases, la interpretación, aclaración, **modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases**, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares.

#### Modificación N° 1

Se modifica la Cláusula Octava del Anexo N° 16 de las Bases, Modelo de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 8.1. La revisión del Entregable y su conformidad, así como la formulación y levantamiento de observaciones se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A - "Términos de Referencia Definitivos" que forman parte integrante del presente contrato.
- 8.2. ***El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones, así como la presentación incompleta del Entregable o de sus subsanaciones, con respecto de lo establecido en el presente contrato y sus anexos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.***
- 8.3. En caso de que el CONSULTOR no cumpla con el levantamiento de las observaciones a satisfacción de PROINVERSIÓN, éste tendrá la facultad, mas no la obligación, de no otorgar la conformidad al entregable involucrado y, asimismo, podrá resolver el contrato y/o ejecutar la garantía, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.
- 8.4. ***PROINVERSIÓN procederá con el pago de los honorarios correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) la condición para la presentación del Entregable, ii) el contenido mínimo del Entregable, iii) la verificación de las subsanaciones respectivas; y, iv) la conformidad del servicio según lo estipulado en los Términos de Referencia y la normatividad vigente.***

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8.5. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

(...)

## **Modificación N° 2**

Se modifica el Numeral 10.1 del Anexo N° 16 de las Bases, Modelo de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES**

**(...)**

10.1 Penalidades por atraso y entrega incompleta

***La penalidad por atraso en la presentación o, por presentación incompleta, se aplica frente a la presentación tardía o incompleta del Entregable o de ser el caso, de la respectiva subsanación de observaciones y generará, por Día Calendario de atraso en la entrega o subsanación o, por Día Calendario transcurrido hasta la entrega o subsanación completa, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución por dicho Entregable.***

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa.

La penalidad se calcula sobre la base del contrato actualizado o vigente y se aplicará en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

En caso el importe de las penalidades aplicadas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento otorgado por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN además de la correspondiente ejecución de la garantía, podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para el cobro de las penalidades adeudadas.

(...)

San Isidro, 13 de agosto de 2025